

BELLOSO MARTÍN, Nuria y DE JULIOS CAMPUZANO, Alfonso (coords.): *El retorno a la sociedad civil. Democracia, ciudadanía y pluralismo en el siglo XXI*, Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati Dikynson, Madrid, 2011, 304 pp.

Vivimos una alteración significativa del orden de lo real producto de la crisis de la modernidad. Bajo este presupuesto Nuria Beloso Martín y Alfonso de Julios Campuzano desarrollan su introducción a la coordinación de trabajos que lleva por título *El retorno a la sociedad civil. Democracia, ciudadanía y pluralismo en el siglo XXI*. Todos ellos se enmarcan en el estudio de los cambios jurídico-políticos que los coordinadores de la obra describen como resultado de una situación en la que «los acontecimientos se precipitan, las certezas se diluyen, las fronteras se allanan y los límites parecen disiparse». Una situación en la que estos fenómenos han provocado una situación de pérdida de referentes y de inestabilidad en grado tal que se han trastocado incluso «los esquemas explicativos, las categorías epistémicas y las respuestas organizativas» que habían venido siendo útiles desde la modernidad.

La sociedad resultante de estos cambios, la sociedad-red como atestiguan Beloso y De Julios, se constituye como matriz de relaciones propia de la globalización y, al menos en lo que respecta al ámbito de lo político, se caracteriza por la creciente debilidad del Estado social. Esta debilidad, que es constante preocupación de las colaboraciones que integran la obra que presentamos, aparece descrita por sus coordinadores como una suerte de tríada compuesta por tres fenómenos capitales:

En primer lugar, las aporías del proyecto emancipador del Estado Social de Derecho que Habermas hiciera evidente en *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío* ya en 1975 y que le han conducido a un «callejón sin salida» en el que paradójicamente «la anhelada emancipación que el modelo social había abanderado conducía, a la postre, a la enajenación de la propia voluntad democrática, cautiva, ahora sí de una compleja maquinaria burocrática que mediatizaba la voluntad popular por el peso creciente de la tecnocracia cuyo dominio del aparato jurídico-político estatal obstruía las vías de participación en los procesos de toma de decisiones».

En segundo lugar, y debido a los efectos de la globalización, la caída de la concepción monista del derecho y del Estado como instancias privilegiadas de la producción normativa, que se han visto frecuentemente suplantadas y

condicionadas por las que se sitúan en un orden superior como lo es el orden transnacional y las que ejercen influencia desde órdenes inferiores y extraoficiales habitualmente de carácter social.

En tercero y último, un pluralismo social y político que obliga al viraje en las habituales concepciones del derecho constitucional a favor de albergar un nuevo «modelo de organización de la convivencia que ha de ser permeable a la realidad incontestable de la coexistencia de una multiplicidad de actores en el ámbito público y de la concurrencia de una pluralidad de catálogos éticos y de modelos de plenitud humana en sociedades esencialmente multiculturales».

Esta tríada fenoménica ha hecho tomar conciencia a la Filosofía Política de la necesidad de encontrar parámetros en virtud de los cuales ordenar la nueva realidad sociopolítica y contrarrestar así los problemas que ésta plantea; en este sentido ha dedicado sus esfuerzos a la revitalización del sistema democrático mediante la incentivación del protagonismo de la ciudadanía, que los sistemas representativos tradicionales habían debilitado, y que ha entendido en términos de un aumento de la participación ciudadana y de la toma de medidas en favor de la cohesión social.

Desde esta y otras disciplinas del Derecho y recogiendo la propuesta de la revitalización del sistema democrático, los autores¹ que componen *El retorno a la sociedad civil. Democracia, ciudadanía y pluralismo en el siglo XXI* se han acercado al complejo panorama de las sociedades de nuestro tiempo y han dedicado una mirada crítica a nuestras actuales democracias en relación con la sociedad civil dentro del workshop «Nuevas perspectivas de la sociedad civil: democracia liberal y republicanismismo cívico» celebrado en verano de 2008 en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati.

La publicación de estos trabajos ha sido estructurada en tres bloques temáticos bajo la denominación de «Secciones». Dentro de la Sección I titulada «El debate republicanismismo-liberalismo en los actuales contextos» se han incluido los trabajos cuyo denominador común es la búsqueda específica de claves para redefinir y fortalecer las democracias actuales.

De este modo Luis Carlos Amezúa Amezúa bajo el título *El valor de las virtudes cívicas y el refuerzo de la democracia* y desde lo que él define como «una perspectiva menos academicista y más cívica» plantea la educación

¹ Luis Carlos Amezúa Amezúa desde la Teoría del Derecho y la Filosofía del Derecho en la Universidad de Valladolid, Francisco Javier Andrés Santos desde el Derecho Romano en las Universidades de Cantabria y Valladolid, Nuria Beloso Martín desde la Filosofía del Derecho en la Universidad de Burgos, José Luis Bolzan de Moraes desde el Derecho de Estado y el Derecho Constitucional en la Unisinos (Brasil), María Susana Bonetto Scandogliero desde la Teoría Política en la Universidad de Córdoba (Argentina), Marli Marlene M. Da Costa desde el Derecho Civil en la Universidad de Santa Cruz do Sul (Brasil), Francisco Regis Frota Araujo desde el derecho Constitucional en la Universidade Federal do Ceará (Brasil), Ricardo Hermany desde el Derecho Público en la Universidad de Santa Cruz do Sul, José Jiménez Sánchez desde la Filosofía del Derecho en la Universidad de Granada, Alfonso DE JULIOS Campuzano desde la Filosofía del Derecho en la Universidad de Sevilla, José Luis Pérez Triviño desde la Filosofía del Derecho en la Universidad Autónoma de Barcelona, Sergio Humberto DE Quadro Sampaio desde su posición de juez del Tribunal de Justicia de Bahía (Brasil), Rafael Rodríguez Prieto desde la Filosofía del Derecho en la Universidad Pablo Olavide de Sevilla, José María Seco Martínez desde la Filosofía del Derecho en la Universidad Pablo Olavide de Sevilla y Antonio Carlos Wolker desde la Historia de las Instituciones Jurídicas en la Universidade Federal de Santa Catarina (Brasil).

cívica como solución más plausible al actual fenómeno de mutación institucional y social que incrementa los habituales problemas de nuestras democracias liberales hasta el punto de poder hacerlas peligrar. Coincide en postular, en coincidencia con las posturas republicanas y las corrientes del liberalismo, la necesidad de «revitalizar la dimensión política implicando a la ciudadanía en la cosa común» mediante la recuperación de la virtud cívica ya que ni la sociedad civil ni el propio diseño institucional generan contextos adecuados para dicha recuperación.

Por su parte Alfonso de Julios-Campuzano en el capítulo *El espacio de la sociedad civil. El pensamiento liberal y las críticas comunitaristas y republicanas* y siguiendo las tesis de Norberto Bobbio sí apuesta por la sociedad civil como único espacio posible para seguir construyendo la convivencia democrática. Este concepto, que ahora reaparece en el ámbito de lo político de la mano del pensamiento liberal contemporáneo ha sido objeto de crítica desde las posiciones organicistas del comunitarismo y el republicanismo si bien el autor encuentra puntos de intersección entre comunitarismo y republicanismo y el liberalismo: desde el comunitarismo se ha contribuido a favor de la sociedad civil en su reivindicación de «la dimensión social del sujeto y realzar el valor de la identidad colectiva» y el republicanismo converge con el liberalismo en «el primado de la ley como instrumento de la libertad frente a la arbitrariedad».

José Luis Bolzan de Moraes en *Estado y función social. Del «malestar» en la civilización al síndrome del miedo a la barbarie* más allá de la educación cívica o la sociedad civil analiza la posibilidad de formas de recuperación del Estado no sólo como instancia de autoridad sino también como proceso civilizador. El Estado social que aparece más allá del debate entre libertad e igualdad sostenido por liberales y socialistas contiene el estereotipo económico del capitalismo, dando la espalda al concepto de *fraternidad* como ideal de la Revolución Francesa. Este hecho pone al Estado social en lo que el autor denomina «su momento maquiavélico». En este sentido, Bolzan de Moraes propone un «desarreglo en las estructuras, forma y fórmulas de la modernidad y que implica un proceso de deconstrucción de muchos de los fundamentos de la «cultura» moderna» a fin de encontrar nuevas formas de globalización que permitan la *igualdad de oportunidades* y la construcción de *nuevas identidades* superando la idealización de iconos modernos como lo son el concepto de Estado Nacional, Constitución o Estado de Derecho.

María Susana Bonetto Scandogliero desde una perspectiva más bien teórica plantea un doble estudio en su colaboración *Revisando perspectivas teóricas para el abordaje de la democracia en la América latina*. Por una parte analiza en lo que ella denomina «países centrales» la tensión existente en la propia democracia liberal en la línea de Nozick y Hayek y la que la hace independiente lógicamente del liberalismo y por ende del Estado de Derecho sostenida por Habermas. Por otra parte, su trabajo analiza también y de forma separada la democracia en la realidad latinoamericana bajo la principal característica de la «recortada injerencia de la democracia liberal» debido a su contexto de escasa equidad distributiva que hace que se necesiten antes políticas de corrección de la desigualdad y en ese sentido orientadas a cubrir las demandas populares.

En la Sección II y bajo el título *Los valores democráticos en los procesos cívicos* se agrupan los trabajos que versan en torno a las posibilidades de recuperar las democracias a partir de nuevas fórmulas de ciudadanía.

Desde este punto de partida José Luis Pérez Treviño en *Confianza: una comparación entre el liberalismo y el republicanismo* concluye en identificar

en su parte esencial la idea de *confianza*, aparentemente antagónica que sostiene el republicanismo y la teoría liberal. En su análisis sostiene que la relación con las autoridades estatales en el liberalismo es, en línea con la concepción de Russell Hardin, de un control férreo a través de instituciones creadas a tal efecto. Para el republicanismo, como sostuvo Pettit, el ciudadano es «agente activo y no dominado». Sin embargo, Pérez de Treviño pone de manifiesto lo que denomina la «paradoja republicana» que se da al sostener que existe una relación de confianza personal en los gobernantes (por su supuesta virtud) y a la vez la necesidad de establecer una vigilancia sobre su actuación ante la posibilidad de que devengan corruptos y en este sentido, concluye, no resulta tanta la diferencia de actitud respecto a la postura del liberalismo.

Sergio Humberto de Quadros Sampaio en *La tolerancia como factor de fortalecimiento de la convivencia democrática* rescata la acepción del concepto «tolerancia» en el sentido de capacidad de convivir con la diversidad y enmarcada en el ámbito de la creencia religiosa. Su estudio de la tolerancia parte del desarrollo histórico de esta idea y de lo que el autor denomina «aspectos nebulosos de la idea de tolerancia» para centrarse en el análisis de los «matices de la tolerancia». Sin embargo, De Quadros Sampaio argumenta que ninguno de los matices de la tolerancia presentados logra resolver las diferencias en la convivencia pacífica ya que los tres son «ejemplos divergentes». La convergencia en la idea de tolerancia se logra en la metáfora del «principio de la rotonda» donde pueden confluir y fluir los intereses contrapuestos, donde la tolerancia no se identifique con principio de superioridad alguno y donde se refuerce la combinación entre democracia liberal y republicanismo cívico.

Educación, civismo y democracia. Una mirada desde el pensamiento de Benjamin R. Barber es el título del trabajo en el que José María Seco Martínez y Rafael Rodríguez Prieto proponen un reconocimiento de este politólogo como uno de los autores que posiblemente «mejor ha indagado en las condiciones de posibilidad de un gobierno identificado con las inquietudes, las necesidades y las expectativas de los ciudadanos» y lo ha hecho, según destacan, partiendo del diagnóstico de los problemas que presentan las democracias occidentales (*Strong Democracy*). Los autores cierran su trabajo de análisis de Barber con un epígrafe dedicado a plantear ideas para el debate a partir de su perspectiva de la teoría de este politólogo tratando de situarle o bien como autor liberal o como el teórico que traspasa las fronteras del liberalismo en su preocupación por el re-dimensionamiento global de las democracias liberales o representativas.

Marli M. M. da Costa y Ricardo Hermani en *El principio de Dignidad Humana como fundamento del Estado de Derecho frente a los ciudadanos negados* estudian los desafíos y potencialidades que se dan en la concreción de las políticas públicas en relación con los niños y los adolescentes en la realidad brasileña y a partir de la Constitución Federal de 1988, ya que entienden que en el cumplimiento de los Derechos del Niño y del Adolescente existen hoy notables deficiencias: al menos la de la exclusión social en vínculo con la pobreza. A este efecto proponen una construcción de la sociedad brasileña que supere el modelo actual de Estado caracterizada por una ausencia de concreción de los Derechos Fundamentales en la infancia y la adolescencia, la cual es a su vez consecuencia, desde la perspectiva de los autores, de la distancia entre ciudadanía y Estado.

Antonio Carlos Wolkmer desde la perspectiva de un pluralismo republicano reintroduce en *Sociedad civil, democracia y procesos participativos en la constitución de los derechos humanos* la figura de nuevas identidades que generen prácticas de ciudadanía participativa, que legitimen nuevos derechos caracterizados por su dimensión humana y contextualizados principalmente en las sociedades latinoamericanas. En este contexto califica de «imperiosa» la necesidad de recuperar y redefinir la noción de sociedad civil a favor de los procesos participativos y comunitarios y desvinculándola tanto de «sujetos abstractos de derechos introducidos por el orden socio-político liberal» como de los «sujetos aparentemente dinámicos y participativos engendrados por políticas distributivas del Estado de bienestar». Wolkmer propone la reintroducción de otro «modo republicano de vida» concretada en un pluralismo político-jurídico basado en el diálogo intercultural y enmarcada por los Derechos Humanos.

La Sección III lleva por título *Sociedad Civil, pluralismo y nuevas ciudadanías* se centra en la cuestión del valor de los principios constitucionales y de las posibilidades de las democracias colaborativas.

Nuria Belloso Martín en su trabajo titulado *Repensando la democracia en la perspectiva de las teorías deliberativas: en busca de unos ciudadanos deliberantes* aborda la cuestión de si en estos momentos en los que la democracia deliberativa emerge en el panorama político es posible seguir sosteniendo democracias exclusivamente de tipo procedimental y, desde ahí, se centra en la cuestión sobre si la democracia deliberativa puede considerarse una forma propiamente dicha de democracia o si consiste en un procedimiento aplicable al resto de las formas de democracia fundamentalmente de tipo representativo. La respuesta pasa por examinar la democracia liberal, republicana y neoconstitucional en referencia a la democracia deliberativa y en ese sentido, concluye Belloso Martín que, a pesar de las defensas de la especificidad de la democracia deliberativa que se viene haciendo desde «tendencias basadas en la igualdad, la autonomía y el valor de la participación» parece más plausible inclinarse por la idea de un procedimiento aplicable a formas ya establecidas de democracia, si bien, en diferentes grados según se trate de una democracia republicana donde será mayor, en una neoconstitucional donde también puede darse o en una liberal donde será menor.

El imperio de la mayoría y en línea con Hegel en los *Principios de la Filosofía del derecho* es el título en el que José J. Jiménez Sánchez bajo el que asume como mismo principio para el concepto de soberanía y el de voluntad, a saber, la unidad de lo determinado y lo indeterminado, para desde ahí reflexionar sobre los dos modelos de democracia predominantes en nuestro pensamiento político: el mayoritario y el constitucional. El contexto de dicha reflexión es denominada por el autor «la peculiaridad de la situación española». Sin perder de vista a Hegel como fundamento, hace valer la idea de Constitución como el tercer momento del concepto de soberanía, precisamente aquel en el cual se hace posible la individualidad y teniéndola como horizonte examina los sucesivos intentos de modificación de la Constitución Española motivados por las demandas nacionalistas de autodeterminación iniciadas en 2002 por el denominado «Plan Ibarretxe» lo cual provocaba una «deriva soberanista de la política vasca» e implicaba a nacionalistas y socialistas. Analiza el problema entre el principio de la mayoría y el concepto de voluntad general o principio constitucional que garantiza las condiciones de posibilidad de la propia democracia son analizados por Jiménez Sánchez a partir de presupuestos hegelianos y habermasianos para concluir que la polí-

tica sustentada en el imperio de la mayoría, que es como define a la española en los últimos años, supone «una concepción anclada en el terreno de los hechos y separada de toda vinculación de carácter normativo y podría calificarse como despótica o schmittiana».

Francisco Javier Andrés Santos por su parte, en *Ciudadanía europea y cosmopolitismo: un enfoque republicano* aborda el análisis de dos conceptos de ciudadanía que actualmente se superponen. Por una parte el de «ciudadanía europea», fijado a partir del Tratado de Maastricht de 1992, germen de lo que luego sería en un futuro una «ciudadanía cosmopolita». Por otra, el propio concepto de «ciudadanía cosmopolita» que aparece vinculado al fenómeno de la globalización política, social y económica y que va ganando terreno. Para su estudio Andrés Santos distingue entre dos formas de cosmopolitismo: el *impolítico* y el *político* donde la primera no considera la necesidad de establecer un Estado mundial, mientras que para la segunda el Estado mundial es el «único programa de actuación política» que se encuentra acorde con estos momentos de globalización. El autor se sirve como piedra de toque de la deriva que sufrió el cosmopolitismo romano hacia una ciudadanía *menos densa*, con menores garantías frente al poder estatal y la conversión del ciudadano en súbdito. Por esta razón, el autor opta por situarse en una vía de reforzamiento de la «ciudadanía europea» con el fin de evitar el alejamiento del ciudadano de los asuntos políticos y de que la ciudadanía sea meramente instrumental.

Francisco Regis Frota Araujo cierra esta serie de aportaciones sobre el retorno a la sociedad civil con *Reflexiones acerca del constitucionalismo brasileño y sus principales emergencias en la actual coyuntura* fija como objetivo de su trabajo «ofrecer una idea, más o menos histórica, de la importancia y relevancia del constitucionalismo económico en el Brasil de la Constitución Federal de 1988». El constitucionalismo económico, adquiere cada vez mayor relevancia dentro del Derecho Constitucional. Su tesis principal parte de la premisa según la cual esta última constitución contiene principios que suponen un adelanto en el reconocimiento de los Derechos Humanos de tercera generación hecho que no impide la emergencia de numerosos casos de corrupción en la política brasileña, junto con las dificultades que presenta la propia política económica que no está propiciando el salto cualitativo que podría esperarse y la situación social, caracterizada por la profunda escisión que divide la sociedad civil en los dos Brasiles que ya definió Jacques Lambert.

Hasta aquí el resultado de la serie de propuestas que conjuntamente en esta obra afrontan desde una apuesta por el fortalecimiento de las democracias a partir del reconocimiento de la importancia de la participación ciudadana dentro de un «paisaje inquietante» que como señalan los coordinadores Nuria Beloso Martín y Alfonso de Julios Campuzano genera la «necesidad de reconsiderar, desde el pensamiento político el lugar que le cumple a la democracia como modelo de organización de las complejas sociedades de nuestro tiempo».

El retorno a la sociedad civil. Democracia, ciudadanía y pluralismo en el siglo XXI se constituye como punto de convergencia de reflexiones en torno a la revitalización de las funciones del ciudadano que ya definió Aristóteles: la participación en el ejercicio del poder y la colaboración en la vida política. Desde las distintas posiciones que recoge, esta obra aporta puntos de referencia para comprender y redefinir la dicotomía en la que se hallan nuestras sociedades actuales y que combina la democracia como forma de gobierno de los Estados nacionales con las formas sociales de la cosmópolis venida

desde la globalización. Ante esta situación dicotómica en la que cada vez existe una mayor distancia entre gobernantes y gobernados y que pone a estos últimos a merced de intereses estatales y/o corporativos aumenta la tendencia a resolverla mediante la recuperación de procedimientos de control ciudadano como lo son la democracia directa, la sociedad civil o el fortalecimiento del Estado social. Los trabajos que constituyen esta obra coordinada por Belloso y De Julios abundan en esta tesis y contribuyen a afianzarla mostrando un dechado de elementos esenciales que se hallan más bien en la línea de la praxis a la hora de tomar posiciones en favor de la igualdad política o *isocracia*.

Todo ello, junto al rigor expositivo de las colaboraciones que la componen, hace que *El retorno a la sociedad civil. Democracia, ciudadanía y pluralismo en el siglo XXI* pueda considerarse una obra de referencia dentro de los actuales estudios sobre la rearticulación de los sistemas socio-políticos y jurídicos en el contexto de los nuevos tiempos y resulta especialmente recomendable para obtener una panorámica, más allá de la situación europea y anglosajona, de la realidad latinoamericana donde, desde diferentes presupuestos, existe una misma preocupación y búsqueda de soluciones frente a los fenómenos de pluralismo, heterogeneidad y *relaciones líquidas* que nos han venido impuestos desde la postmodernidad.

Finalmente cabe destacar la introducción, que en este caso lleva la firma de los coordinadores de la obra: Nuria Belloso Martín y Alfonso de Julios Campuzano. La prolijidad y el orden en el tratamiento de las cuestiones la dotan de un carácter próximo a la clase magistral y la coherencia con la temática de las colaboraciones prepara al lector o al analista para encontrar el hilo conductor entre textos en apariencia muy diversos y confiere unidad teórica al conjunto de los mismos.

Helena NADAL SÁNCHEZ
Universidad de Burgos